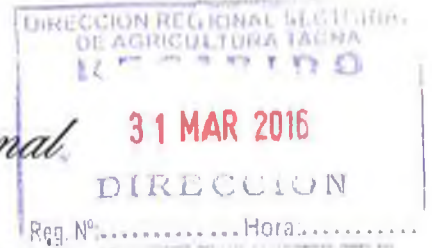




# Resolución Directoral Regional

Nº 86 -2016-DRA-GOB.REG.TACNA



FECHA: 03 MAR 2016

VISTO:

El Oficio N° 118-2016-DRA-OA-UPER/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de febrero del 2016, el Informe N° 029-2016-OA-UPER-REM de fecha 25 de febrero del 2016, la Resolución Directoral Regional N° 374-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de noviembre del 2015 y el Expediente Administrativo organizado por Doña FELICITAS BALBINA NINAJA ALE.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 363-2015-DRA.T de fecha 05 de noviembre del 2015, se establece Pensión Mensual Definitiva Nivelable de Cesantía, por (23) Años, (00) Meses y (04) Días de servicios prestados al Estado, en el Nivel Remunerativo STA, del Ex Servidor MELITÓN VÍCTOR COLQUE CUTIPA.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 374-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de noviembre del 2015, se resuelve otorgar Pensión Mensual Provisional de Viudez a favor de Doña FELICITAS BALBINA NINAJA ALE, equivalente a S/. 750.00 Nuevos Soles, conforme al Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP a partir del 01 de agosto del 2015.

Que, la Oficina de Normalización previsional del Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido la Resolución N° 0000000388-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 4 de febrero del 2016, donde resuelve declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a Doña FELICITAS BALBINA NINAJA ALE a partir del 12 de julio del 2015, debiendo la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva de sobreviviente a pagar conforme al Artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley, estableciendo que el goce de pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449.

Que, mediante Informe N° 029-2016-OA-UPER-REM de fecha 25 de febrero del 2016, emitido por la Unidad de Personal Sub Unidad de Remuneraciones y la liquidación efectuada ha establecido que corresponde otorgar la Pensión Nivelable de Viudez Definitiva a Doña FELICITAS BALBINA NINAJA ALE, equivalente a S/. 750.00 Soles; así mismo, se ha establecido los adeudos devengados al Ejercicio Fiscal 2015 por el monto ascendente a S/. 4050.00 Soles a su favor, lo que es equivalente al reconocimiento del monto pensionable dentro del período comprendido entre el 01 de agosto del 2015 al 31 de diciembre del 2015 por S/. 3750.00 Soles y por Aguinaldo de Diciembre 2015 S/. 300.00.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





# Resolución Directoral Regional

Nº 86 -2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 03 MAR 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER el derecho a PENSION NIVELABLE DE VIUDEZ DEFINITIVA a Doña FELICITAS BALBINA NINAJA ALE, por un monto de S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) mensuales a partir del 01 de agosto del 2015 por los fundamentos expuestos en los considerandos.

FACTOR TIEMP. SERV. TOTAL NIVEL. REMUNER	VIUDEZ 23A-00-M-04D STA 0.7667
Remun. Básica	50.03
Bonific. Personal	0.01
Remun. Reunific	18.51
Remun. Homolog	0.00
Bonific. Familiar	3.00
Bonif. Ref y Mov	5.01
Art. 7º LEY 28449	623.44
DS. 276	50.00
<b>TOTAL</b>	<b>750.00</b>

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR pago de adeudos devengados al Ejercicio Fiscal 2015 por el monto ascendente a S/. 4050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Soles) a favor de la administrada, equivalente al reconocimiento del monto pensionable dentro del período comprendido entre el 01 de agosto del 2015 al 31 de diciembre del 2015 por S/. 3750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) y por Aguinaldo de Diciembre 2015 S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Asignación Específica 22-11-11 Pensiones del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura Tacna, Pliego 460 - Gobierno Regional de Tacna del Presupuesto del Sector Público Ejercicio en Vigencia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA TACNA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

03 MAR 2016



SRA. BERTHA A. ZUBIETA KOLAN  
REG. N° 57  
FEDATARIA ALTERNA  
Documento original obra en estas oficinas

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
ARCHIVO  
LOCL/mesg.